

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO TÉCNICO  
EN LA GESTIÓN DE EVENTOS, ACCIONES DE COMUNICACIÓN, MATERIALES Y HERRAMIENTAS  
PARA LA FUNDACIÓN MADRID POR LA COMPETITIVIDAD (PROYECTO MADRID EXCELENTE)**

**Expediente:** 29/2025

**Procedimiento:** Abierto simplificado

**Órgano de contratación:** Fundación “Madrid por la Competitividad”

**Presupuesto base de licitación:** 36.300,00 euros (IVA incluido):

**Duración:** Doce (12) meses con posibilidad de prórroga por otros doce (12) meses, pudiendo llegar a tener una duración máxima total de veinticuatro (24) meses.

**Código CPV:**

- **79341000-6** “Servicios de publicidad”

## **INDICE**

1.	OBJETO.....	3
2.	CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	3
3.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.....	3
4.	JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	4
5.	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	4
6.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	4
7.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	5
8.	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA.....	8
9.	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS.....	8
10.	JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN.....	9

## 1. OBJETO

El objeto del contrato se concreta en la contratación de los servicios de apoyo a la gestión técnica de los eventos de promoción de la Fundación; un servicio de apoyo para las acciones de comunicación y la gestión de herramientas de programación social media.

Asimismo, el adjudicatario del servicio deberá llevar a cabo el planteamiento estratégico y la planificación, gestión y revisión de una o varias campañas de publicidad digital en LinkedIn (ADS y Contenido Patrocinado) y Google ADS (Search, Display y Remarketing), con el objetivo de captar nuevas empresas para su certificación con el sello Madrid Excelente.

## 2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

La prestación objeto de la presente licitación se califica de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Fundación Madrid por la Competitividad, tiene la consideración de Poder Adjudicador por disposición del art. 3.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La Fundación Madrid por la Competitividad tiene por finalidad principal la promoción de la competitividad y de la inversión en la Comunidad de Madrid, de la calidad y la excelencia en sus empresas.

A tal objeto, la Fundación contribuye, a través de la colaboración público-privada, al desarrollo económico de la Región, favoreciendo la mejora de la competitividad y la atracción y la realización de inversiones que contribuyan a la prosperidad, el progreso y el bienestar social, impulsando la creación de valor, por y para el conjunto de la sociedad de la Comunidad de Madrid, su proyección global, y el compromiso de las empresas locales, nacionales y extranjeras con la calidad y el desarrollo sostenible de la Región.

En este sentido, la comunicación digital se ha transformado en un pilar fundamental, pues, además de su eficacia, permite transmitir y compartir mensajes de una forma más intensa, esquivando barreras geográficas. Asimismo, se trata de un gran avance para las empresas gracias a sus múltiples herramientas digitales que permiten mantener un flujo constante de información y retroalimentación. Es por ello que, se considera necesario contratar los servicios de apoyo al área de comunicación de la Fundación para que efectúe los servicios de comunicación digital indicados en el PPT.

#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Por lo expuesto, la especialidad técnica que requiere el desempeño de las labores objeto del contrato hacen necesario externalizar el servicio, al no tener la Fundación Madrid por la Competitividad los medios personales y materiales necesarios para la ejecución y buen fin de la necesidad a satisfacer.

Siendo ello así, la prestación del servicio requiere de un equipo que deberá reunir la experiencia y conocimientos suficientes para prestar el servicio objeto de contratación bajo condiciones óptimas, debiendo el adjudicatario disponer de personal experto para la ejecución de las diversas tareas a desempeñar.

En atención a la especialidad técnica de la contratación propuesta, la Fundación Madrid por la Competitividad no dispone del personal suficiente ni del equipo y medios adecuados para la ejecución del contrato descrito en este documento, por lo que deberá de contratarse los servicios externamente.

#### 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato será de doce (12) meses con posibilidad de prorrogar el contrato por otros doce (12) meses. Pudiendo tener el presente contrato una duración máxima total de veinticuatro (24) meses.

Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo para la consecución de los objetivos marcados, analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presente n su propuesta para esta licitación.

#### 6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de adjudicación que regirá la licitación del presente contrato será el abierto simplificado, siendo este el procedimiento que garantiza la mayor transparencia y concurrencia en el procedimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 131 LCSP que establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, siendo en este caso el procedimiento abierto el que garantiza una mayor concurrencia y transparencia del procedimiento.

El procedimiento empleado es, junto con el restringido, el procedimiento que garantiza en mayor medida la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, el cual establece:

*“2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...).”*

Asimismo, se realizará mediante tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP:

*“1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones (...).”*

El artículo 22.1, letra a) LCSP dispone que:

*“1. Están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:*

*a) 140.000 euros (...).”*

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.1.b) LCSP, se podrá acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado cuando entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, o de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería o arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total.

Para el presente contrato se ha optado por aplicar una pluralidad de criterios, atendiendo a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo recogido en el artículo 145 de la LCSP, no articulándose criterios sujetos a juicio de valor.

Por otro lado, se trata de un contrato de servicios, cuyo valor estimado es inferior a 221.000,00 euros (Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024). En consecuencia, esta licitación no está sujeta a regulación armonizada.

Siendo así, no se requiere mayor justificación respecto al procedimiento empleado para adjudicar el presente contrato.

## 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de **36.300,00 euros** (IVA incluido).

Importe de licitación (sin IVA)	Tipo de IVA	Importe de IVA	Presupuesto base de licitación (Con IVA)
30.000,00 €	21%	6.300,00 €	36.300,00 €

A continuación, se procede a realizar un desglose del presupuesto base de licitación:

ID	%	CONCEPTO	IMPORTE
----	---	----------	---------

COSTES DIRECTOS (CD)			
1		<b>Mano de obra</b>	
		Planificador de medios	10.800,00 €
		Redactor de contenidos	13.162,50 €
2		<b>Otros costes directos</b>	
		Otros	1.083,42 €
3		<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>25.045,92 €</b>
COSTES INDIRECTOS (CI)			
4	13%	<b>Gastos generales</b>	
			3.225,97 €
5		<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>3.225,97 €</b>
6		<b>SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR</b>	
			<b>28.301,89 €</b>
7	6%	<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	
			1.698,11 €
8		<b>TOTAL PBL sin IVA</b>	
			<b>30.000,00 €</b>
9	21%	<b>IVA</b>	
			6.300,00 €
10		<b>TOTAL PBL con IVA</b>	
			<b>36.300,00 €</b>

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, el cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a la estimación de los recursos necesario para la ejecución del contrato y aplicando precios de mercado.

Teniendo en cuenta la duración del contrato, el número de perfiles solicitados, la dedicación estimada en porcentaje para la ejecución de la prestación objeto de contratación para cada una de las tareas es la siguiente:

Perfil profesional	N.º personas	Dedicación/persona (%)
Planificador de medios	1	20%
Redactor de contenidos	1	32,5%

Para estimar el coste de mercado de los diferentes perfiles, se ha tomado como referencia el informe de distintas consultoras sobre costes laborales. Estos informes reflejan los precios de mercado de diferentes perfiles laborales dentro de varios sectores de actividad industrial. Para este contrato, por asimilación a cada uno de los anteriores, se han seleccionado los siguientes perfiles, cuyos costes son los siguientes:

Perfil pliegos	Salario Bruto/año	SS empresa/año	CE/año	CE/h
Planificador de medios	40.000,00 €	14.000,00 €	54.000,00 €	31,56 €
Redactor de contenidos	30.000,00 €	10.500,00 €	40.500,00 €	23,67 €

Teniendo como base coste/hora ordinaria y con la dedicación estimada anterior para la provisión del servicio, estimamos los costes directos de los licitadores para este concepto:

Perfil pliegos	CE/h	Nº Personas	Dedicación/ persona (%)	CE perfil TOT CONTRATO sin CI y BI ni IVA
Planificador de medios	31,56 €	1	20%	10.800,00 €
Redactor de contenidos	23,67 €	1	32,5%	13.162,50 €

En cualquier caso, el equipo de trabajo concreto lo propondrá cada licitador en su oferta.

El coste de la Seguridad Social de la empresa se ha calculado como un 35% del salario bruto. Estos costes/h no incluyen ni Costes indirectos ni Beneficio industrial ni Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Para el cálculo del coste empresa/hora, de los perfiles se han utilizado 1.711,00 horas/año tomadas del Convenio colectivo estatal del sector de empresas de publicidad.

#### Convenio colectivo

Para verificar que el salario utilizado para la licitación (salario de mercado) respeta los convenios colectivos, se han tomado como referencia el Convenio colectivo estatal del sector de empresas de publicidad.

#### Gastos Generales y Beneficio Industrial

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales, no existen directrices concretas a aplicar en un contrato de servicios.

El artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, aunque no sería de aplicación directa a este contrato por ser éste un contrato de servicios, se han fijado los siguientes porcentajes:

- Costes indirectos (gastos generales): 13%
- Beneficio industrial: 6%

### Otros costes directos

Se ha estimado que para la ejecución del presente servicio se requiere de una serie de elementos materiales específicos, así como los desplazamientos, dietas, etc., que ascienden a la cantidad de 1.083,42 €.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

### 8.1 Solvencia económica y financiera

Se ha optado por exigir una solvencia económica y financiera igual o superior a 1,5 veces el valor anual medio del contrato (sin IVA).

Dicho criterio de solvencia se considera adecuado, ya que no supera el límite máximo establecido en el artículo 87 LCSP, y es proporcional teniendo en cuenta el importe del contrato y el objeto del contrato, el cual requiere que se ejecute por empresas con la experiencia y capacidad suficiente.

Además de lo anterior, se ha tenido en cuenta el carácter complejo de los servicios a contratar, promoviendo y favoreciendo la concurrencia.

### 8.2 Solvencia técnica

Se ha optado por establecer, como requisito mínimo de solvencia técnica, un importe igual o superior al 70% del importe del valor anual medio del contrato (sin IVA).

Dicho criterio de solvencia se considera adecuado y proporcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, en el cual se establece que los requisitos mínimos de solvencia deben estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

### 8.3 Adscripción de medios personales

Dado que el presente expediente requiere que perfiles cualificados y formados presten determinados servicios, se ha optado por establecer como criterio de adscripción de medios personales, que como mínimo el equipo conste de **2 perfiles profesionales** para cada uno de los lotes, con los requisitos de formación y experiencia recogidos en el Cuadro de Características del PCAP. Todo ello de conformidad con lo recogido en el artículo 76 LCSP.

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS

Para el presente contrato se ha optado por aplicar una pluralidad de criterios de adjudicación atendiendo a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo recogido en el artículo 145 de la LCSP.

Por un lado, encontramos criterios sujetos a juicio de valor, como son los siguientes:

1. **Oferta técnica.** La valoración de una memoria técnica permite conocer en mayor detalle la oferta presentada por los licitadores. Al ser un servicio, con unas características y prestaciones particulares, que permite ejecutarse de múltiples formas se hace necesario una valoración más profunda de la metodología de trabajo, de las acciones de comunicación, gestión de eventos, herramientas y recursos, ... así como la adecuación de los anteriores aspectos a las necesidades de la Fundación, salvaguardando los principios rectores de la contratación plasmados en la LCSP, bajo la objetividad y vinculación con el objeto del contrato, así como la preservación de la concurrencia y competencia de los licitadores.

Por otro lado, los criterios de adjudicación relacionados con la calidad-precio del servicio a prestar (automáticos) son los siguientes:

2. **Oferta económica.** La fórmula utilizada para valorar el precio ofertado por los licitadores permite el reparto de la puntuación en atención al ahorro que cada proposición presentada supone para la Fundación, siendo este un elemento fundamental para una eficaz gestión de los recursos económicos de los que dispone esta entidad.
3. **Equipo de trabajo:** La inclusión de perfiles adicionales a los mínimos requeridos en la adscripción de medios constituye un indicador de la calidad del servicio, que permite realizar una valoración más intensa del resto del equipo que podrá prestar los servicios.
4. **Mejoras:** La reducción del tiempo de respuesta, el plazo de presentación del dossier con las acciones de comunicación está vinculada al objeto del contrato, pues permite garantizar un servicio más rápido y adecuado siendo necesario valorar que los licitadores mejoren el margen temporal de respuesta, lo que supone un beneficio directo para la Fundación. Asimismo, la posibilidad de elaborar un mayor número de publicaciones para la sección de Noticias y Eventos permite dar mayor visibilidad a los proyectos de la Fundación o a aquellos que sean de interés para la misma, permitiendo llegar a un mayor número de interesados, redundando en una mejor prestación del servicio y cumpliendo con los objetivos del mismo.

## 10. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN

El artículo 202 de la LCSP, establece la obligación de los órganos de contratación de establecer al menos una condición especial de ejecución de carácter social, medioambiental o de innovación.

Siendo ello así, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- Con el fin de garantizar que, durante la ejecución de los trabajos en los que se integra este contrato, se promueva un uso más eficiente de los materiales y disminuir la contaminación ambiental, toda la documentación que se generará durante la prestación se realizará en formato digital. La eliminación del papel como soporte de

cualquiera de las acciones que conlleve la ejecución del contrato, como comunicaciones, informes de incidencias o cualesquiera otros documentos, que deberán de realizarse de manera generalizada mediante medios electrónicos/digitales.

La presente condición especial de ejecución se encuentra relacionada con el objeto del presente contrato dado la necesidad de reducir el uso de papel en toda aquella documentación relativa a la ejecución del contrato, así como en las comunicaciones entre la Fundación y la adjudicataria. No obstante, con esta condición especial de ejecución se pretende velar por la conservación del medio ambiente promoviendo, además, el uso de los medios electrónicos.

La justificación de la condición especial de ejecución establecida para el presente contrato se encuentra dividida en dos vertientes:

1. **Deber ético de garantizar la protección del medio ambiente.** Desde la Fundación se han de aprobar y ejecutar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente dentro de sus capacidades y competencias, siendo así, la promoción del uso de medios digitales en sustitución del soporte papel va en consonancia a dicho objetivo, y, por lo tanto, a los intereses generales de la sociedad.
2. **En relación con el objeto del contrato.** Durante la ejecución del presente contrato se deberá entregar por parte de la empresa adjudicataria diversa documentación relacionada con la ejecución del servicio, siendo así, se ha optado por establecer la presente condición especial de ejecución con el objetivo de reducir el consumo de papel durante la ejecución del contrato.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica,

Fdo.: Elena Mantilla  
Directora de Madrid Excelente